CONTRATO N° 06/23

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY**, domiciliada en el Edificio de la Calle Próceres de Mayo y Constitución de la ciudad de Ñemby , República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Lic. Tomás Olmedo, con Cédula de Identidad N° 1.453.753, en su carácter de Intendente municipal**; y **el Abg. José Miguel González Sosa en su carácter de Secretario General de la Institución**, con cédula de identidad N° 4.269.768, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JORGE ARIEL ROJAS GIMÉNEZ CON RUC N° 3462409-0**, domiciliada en las CALLE Tte. Rojas Silvas 9999 casi villa Pereco, de la ciudad Ñemby República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JORGE ARIEL ROJAS GIMÉNEZ**, con cédula de identidad N° 3.462.409, denominada en adelante EL CONTRATISTA, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato resultado del procedimiento con Id N° 421335 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL", **correspondiente al Lote N° 2 para la ILUMINACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY**, y el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación al Llamado a Licitación Pública Nacional "Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la ciudad Ñemby AD Referéndum - Plurianual ¨- ID N.° 421335, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia. Según lo estipulado en esta cláusula, el objeto del Contrato es: LA **"ILUMINACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY"**, conforme a lo establecido en el PBC.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Secretaría General

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromécanico
CAT "A" Reg. Prof. N°

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los Aspectos Generales del Contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
7. La resolución de adjudicación de la Junta Municipal

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 421335

Las partidas presupuestarias para los ejercicios fiscales 2023/2024 se encuentra supeditada a la aprobación del prepuesto correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ID N° 421335, convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 657/2023 y la Resolución de la Junta Municipal N° 73/2023.

Secretaría General

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N°3169

Intendencia Municipal

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

El importe total a pagar por las Obras, IVA incluido si corresponde y libre de todo gasto para la Contratante conforme al siguiente cuadro.

CUADRO DE ADJUDICADO DE OFERTAS - LOTE N° 2					
Empresas					*JORGE ARIEL ROJAS GIMENEZ*
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	72131601-001	Construcción e instalaciones eléctricas	Metro lineal	1	**290.000**

El presente Contrato es bajo la modalidad de Contrato Abierto:

Total, monto mínimo: Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) y un monto máximo de 3.000.000.000.- (guaraníes tres mil millones), IVA Incluido. -

Los precios facturados por el CONTRATISTA por los bienes y/o servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos PBC y el presente contrato. -

Asimismo, a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

Secretaría General

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N°8163

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es N° 300503943 banco ITAU.

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA .

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.
El plazo de ejecución de 365 (trecientos sesenta y cinco) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN POR CADA ORDEN DE INICIO emitida durante la ejecución contractual.
La modalidad corresponde a contrato abierto de carácter plurianual ejercicio fiscal 2023-2024
Lugar
Barrios de Ñemby: Villa Anita, Mbokajaty, Salinas, Centro, Vista Alegre, 3 de mayo, Pa'i Ñu, Rincón, Los Naranjos, Caaguazú, Cañadita, San Carlos, San Miguel y Cerrito.

CLAUSULA OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Rm = Pmo\left[AK \left(\frac{lkm}{k-1\ lko} \right) - 1 \right.$$

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos Certificados en el mes m.
Pmo: Monto certificados en el mes M a precios básicos.
Ak: Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice lkm. La Sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad
lko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N°3162

lkm: Precio del insumo k en el mes m publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

El ajuste solo será aplicado a solicitud del oferente adjudicado, el cual deberá hacerlo por escrito, dirigida a la Dirección Administrativa Financiera de la Contratante; y dará curso si la misma considere y dispone de Suficiente disponibilidad presupuestaria. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; y será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones. No se reconocerá reajustes de precios si los trabajos se encuentran atrasados respecto al cronograma de obras presentado por el Contratista.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Dirección de Obras

CLAUSULA DECIMA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Secretaría General

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N°3163

Intendencia Municipal

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la ciudad Ñemby AD Referéndum – Plurianual

CUADRO DE ADJUDICADO DE OFERTAS - LOTE N° 2				
Empresas				
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	72131601-001	Construcción e instalaciones eléctricas	Metro lineal	1

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N° 8163

CLAUSULA DECIMO SEXTA. SUSCRIPCIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio de 2023.

Abg. José Miguel González Sosa
Secretario General

Prof. Lic. Tomàs Olmedo
Intendente Municipal

Ing. Jorge Ariel Rojas G.
Ing. Electromecánico
CAT "A" Reg. Prof. N°3163

Jorge Ariel Rojas Giménez
Cédula de Identidad Civil N° 3.462.409
Firma Unipersonal Ing. Jorge Ariel Rojas Giménez
Representante Legal